

VIEDMA, 21 de Febrero de 2018

VISTO:

Las Resoluciones N° 4407/17, 914/09, 1080/92 (TO 100/95) del Registro del Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución N° 4407/17 se autoriza, por excepción a las Supervisiones Escolares de Educación Inicial, Primaria y Secundaria a quitar la condicionalidad en sus cargos u horas cátedra a los docentes que al momento de su designación, se encontraban en los Listados para Interinatos y Suplencias emitidos en el año 2017 señalizados con una @ y que hayan presentado su título;

Que la Resolución N° 914/09 en sus Artículos 2° y 3° determina que las Juntas de Clasificación aceptarán, con carácter provisorio y supeditado a la presentación de la documentación pertinente, la constancia de título, señalizando en forma específica de manera de identificar al inscripto en estas condiciones.-

Que el Artículo 28° de la Resolución 1080/92 (TO 100/95) expresa que, el personal que reviste como condicional por ser idóneo estará sujeto al mismo régimen de reemplazos establecido en la citada norma, pero tendrá prioridad para ser designado nuevamente en el mismo interinato o suplencia si en la asamblea no hubiese aspirantes para el mismo cargo, inscriptos por la Junta o fuera de término, en condiciones reglamentarias de título, y hasta tanto los hubiere;

Que el Artículo 15° de la Resolución 233/98 establece que el personal docente titular, interino o suplente que sea designado para ocupar transitoriamente, como interino o suplente, cargos u horas cátedra que impliquen mayor jerarquía funcional o presupuestaria en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación, y que por tal motivo se encuentre en situación de incompatibilidad horaria, o de exceso de cargos u horas cátedra, tendrá derecho a solicitar licencia sin goce de sueldo;

Que ante las dudas expuestas por algunas Supervisiones en la interpretación de las normas citadas la Dirección General de Educación ve necesario unificar criterios ante la proximidad de las Asambleas e inicio del Ciclo Lectivo;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 69/18;

Por ello:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
DISPONE:

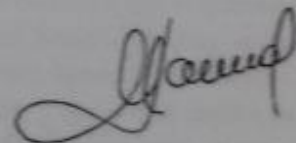
ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR que, quienes se encuentran enmarcados en la Resolución 4407/17 presenten su Título ante Supervisión debidamente certificado por la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos se procederá a retirar la condicionalidad. Los docentes designados condicionales por encontrarse con @ en listado emitido por las Juntas de Clasificación les podrá quitar la condicionalidad entre el 02 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, siempre y cuando vengan clasificados en listado complementario del Ciclo Lectivo.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la licencia sin goce de haberes, será aplicable solamente en los casos que se produzca una situación de incompatibilidad horaria o por excesos de cargos y horas cátedra, según las normas vigentes, podrá solicitar Artículo 15º para retener cargos de menor jerarquía funcional y de mayor estabilidad, al cargo jerárquico que aspira hasta el máximo compatible.-

ARTÍCULO 3º.-DETERMINAR que el docente nombrado con carácter condicional por ser idóneo, tendrá prioridad para ser designado nuevamente, frente a otro docente de igual condición. Sólo podrá ser desplazado por otro docente en condiciones reglamentarias de título según los establecido en el Artículo 28º de la Resolución N° 1080/92 (TO 100/95).-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR, comunicar a las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica, Técnica y de Jóvenes y Adultos y Formación Profesional, por su intermedio a las Supervisiones respectivas y archivar.-

DISPOSICIÓN N° 01/18
DGE-MEyDDHH



Prof. Ma. Mercedes Jara Tracchia
Directora General de Educación
Ministerio de Educación y DD.HH.
Prov. de Río Negro